

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

C. PROFRA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, Presidenta Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción inciso h, y 65 fracción VII, y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

***REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA
EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT***

**TÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las dependencias que integran la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepic, así como las esferas de competencia entre las distintas dependencias y organismos municipales, en los términos aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 2.- La representación política y la dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resolución del Ayuntamiento, corresponde al Presidente Municipal, auxiliándose para ello, con las dependencias administrativas, las autoridades y organismos auxiliares del Municipio de Tepic.

Artículo 3.- El nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor, y demás titulares de la administración municipal, se hará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quienes podrán ser removidos en cualquier tiempo por causa justa, a propuesta de alguno de los integrantes del Ayuntamiento y ratificado por el Ayuntamiento. Los demás servidores públicos municipales serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 4.- Para ser Secretario del Despacho, Subsecretario o Titular de Direcciones o Departamentos se requiere:

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

- I Ser Ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de mas de un año de prisión, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial; y
- III Contar con la preparación adecuada para el desempeño del cargo a que sea propuesto.

El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero y el Contralor Municipal deberán reunir los requisitos que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 5.- El Presidente Municipal, con el acuerdo del Ayuntamiento promulgará los Reglamentos Municipales, así como los manuales de organización correspondientes a cada una de las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública Municipal, disponiendo al efecto las formalidades conducentes a su publicación oficial y observancia.

Artículo 6.- Los Reglamentos Municipales y los manuales de organización de cada una de las dependencias, serán propuestos por el titular; analizados y elaborados por el Departamento de Acción Reglamentaria y aprobados por el Ayuntamiento. Dichos reglamentos y manuales contendrán información específica sobre la estructura orgánica y funciones de cada dependencia.

Artículo 7.- Corresponde al Presidente Municipal resolver en caso de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de los planes y programas aprobados o de una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá llevar a cabo la desconcentración o descentralización administrativa que se requiera.

Artículo 9.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, al tomar posesión de sus cargos, rendirán la protesta de Ley ante el Ayuntamiento y formularán un inventario de los bienes y valores que quedan bajo su cuidado, con intervención del Contralor y Síndico Municipal.

**CAPÍTULO II
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 10.- El Presidente Municipal se auxiliará en el desempeño de sus funciones con las Dependencias siguientes:

- I Despacho del Presidente;
- II Secretaría del Ayuntamiento;
- III Tesorería Municipal;
- IV Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo;
- V Secretaría de Planeación;
- VI Secretaria de Salud Integral;
- VII Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII Secretaría de Obras Públicas;
- VIII bis. Secretaría de Desarrollo Económico
- IX Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- IX bis. Secretaría Técnica de Gabinete
- X El Instituto de Arte y Cultura;
- XI Instituto de la Mujer;
- XII La Dirección de Informática;
- XIII Coordinación de Comunicación Social;
- XIV Organismos Descentralizados, y
- XV Organismos y autoridades auxiliares.

Los recursos humanos, materiales y financieros que formen parte de la estructura orgánica de cada dependencia, estarán sustentados en el presupuesto de egresos que apruebe el Ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS**

**CAPÍTULO I
DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE**

Artículo 11.- Como representante del Ayuntamiento en el orden político y administrativo, el Presidente Municipal, contará con un despacho, que tendrá las siguientes unidades de apoyo:

- I Secretaría Particular, y
- II Secretaría Privada.

A las cuales les corresponden entre otras, las funciones o actividades siguientes:

- I Coordinar y organizar la agenda del Presidente Municipal para el desempeño de sus actividades;
- II Coordinar y organizar las audiencias, reuniones y visitas de trabajo que realice el Presidente Municipal;
- III Organizar y llevar el archivo oficial de la presidencia;
- IV Tomar acuerdos de los asuntos oficiales, turnados a las dependencias que correspondan y llevar el seguimiento de los mismos;
- V Implementar las medidas necesarias para el apoyo de logística de las funciones de la presidencia, y
- VI Atender y despachar los demás asuntos que le encomiende el Presidente Municipal.

**CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 12.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, quien además de las facultades y obligaciones que le señalan la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás disposiciones legales tendrán las siguientes:

- I Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política y administración interna del Municipio;

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

- II Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales;
- III Vigilar, en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;
- IV Suscribir, junto con el Presidente Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos autorizados por aquel o el Ayuntamiento;
- V Elaborar el Calendario Cívico Oficial del Ayuntamiento;
- VI Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento;
- VII VII.- Integrar y substanciar los procedimientos y recursos administrativos cuya tramitación corresponda a la Administración Municipal;
- VIII Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas administrativas acordadas por el Ayuntamiento;
- IX Dar a conocer a todas las dependencias administrativas del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el mismo y las decisiones del Presidente Municipal;
- X Coordinar y atender las relaciones con los Jueces Auxiliares y Delegados;
- XI Ser el conducto para presentar ante el Congreso del Estado, las iniciativas de Ley o Proyectos de Decreto que correspondan al ámbito municipal;
- XII Auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen en las leyes o los convenios que para el efecto celebren;
- XIII Organizar y supervisar el correcto funcionamiento del Registro Civil;
- XIV Implementar, estructurar, organizar y operar con la intervención de las distintas dependencias administrativas del Ayuntamiento y la coordinación con las autoridades federales y estatales, el Sistema Municipal de Protección Civil a efecto de garantizar la seguridad de las personas, los bienes públicos y privados, así como el entorno natural, en caso de emergencia o la posibilidad de un desastre;
- XV Vigilar y administrar los centros de reclusión municipal; y

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

XVI Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Presidente ordenamiento y otras disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 13.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento contará y se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I Dirección del Registro Civil;
- II Dirección de Asuntos Jurídicos y Asesoría;
- III Dirección Municipal de Protección Civil;
- IV Departamento de Acción Reglamentaria;
- V Coordinación de los Comités de Acción Ciudadana;
- VI Coordinación de Acción Cívica y Social, y
- VII Coordinación del Fondo Municipal.

CAPÍTULO III DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 14.- La Tesorería es la dependencia encargada de la Administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal, así como de los recursos humanos, materiales y económicos, estará a cargo de un Tesorero Municipal quien tendrá, además de las atribuciones y deberes que le señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit las siguientes:

A).- En materia de finanzas:

- I Ejecutar la política financiera, fiscal y administrativa de la Administración Pública Municipal;
- II Mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes;
- III Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables;
- IV Implementar el sistema de contabilidad de la Administración Pública Municipal;
- V Llevar de manera cuidadosa la contabilidad de la oficina en apego a las disposiciones legales aplicables y acuerdos del Ayuntamiento utilizando los

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

libros necesarios cuyo uso será autorizado por el Presidente y el Síndico Municipal;

- VI Elaborar y proponer al Ayuntamiento anualmente, y en los términos que establece la Ley Municipal en la materia, los anteproyectos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año siguiente;
- VII Verificar por sí mismo o por conducto del área correspondiente, la recaudación de las contribuciones municipales, dando cuenta al Presidente Municipal de las anomalías o irregularidades que observe, proponiéndole las medidas conducentes al buen orden y mejora de los cobros correspondientes.
- VIII Proponer al Presidente Municipal la designación de los Administradores de los rastros, mercados y panteones municipales.
- IX Vigilar por sí o por conducto de sus subordinados, la conducta de los empleados fiscales de las dependencias, dando cuenta al Presidente Municipal de las faltas u omisiones que observe;
- X A través de los inspectores del ramo, practicar visitas de inspección a efecto de que todos los comercios funcionen de acuerdo a la normatividad establecida y que exploren el giro que les fue autorizado, informando al Presidente Municipal para los fines y efectos correspondientes;
- XI Expedir, previo el cumplimiento de los requisitos legales y sanitarios, los permisos o licencias, temporales o anuales para el ejercicio del comercio y el uso de las vías públicas en sus diferentes modalidades.
- XII Promover y mantener los mecanismos de coordinación fiscal con las Autoridades Federales y Estatales;
- XIII Planear y programar los gastos del Ayuntamiento, y
- XIV Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

B).- En materia de Administración:

- I Programar y prestar los servicios generales a las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- II Seleccionar contratar y capacitar al personal de las dependencias del Gobierno Municipal;

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

- III Programar y realizar de acuerdo con la normatividad aplicable, las adquisiciones y el suministro de los bienes, para proveer con oportunidad a las dependencias municipales de aquellos elementos materiales que requieren para el buen desempeño de sus funciones;
- IV Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y servidores públicos municipales;
- V Proveer a la oportuna conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio municipal;
- VI Llevar el registro y control de los vehículos automotores que utilicen cada una de las dependencias y entidades municipales, y establecer un sistema de resguardo en horarios y días no laborables;
- VII Formar y mantener actualizado el padrón de proveedores y convocarlos a concurso para conseguir mejores opciones de compra;
- VIII Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los servidores municipales;
- IX Establecer las normas, políticas y lineamientos correspondientes a la administración, remuneración, capacitación, desarrollo de personal, así como a la determinación de los días festivos y períodos vacacionales;
- X Proponer a consideración del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal la baja, y desafectación de los bienes muebles municipales cuando ya no sean de utilidad, produciendo a su venta en remate o pública subasta previa acuerdo del cabildo.
- XI Controlar y vigilar, mediante la implementación de sistemas y procedimientos, la operación de los almacenes en lo relativo a la recepción, guarda, registro y despacho de bienes muebles y materiales en general;
- XII Mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- XIII Organizar, coordinar y controlar el funcionamiento del Archivo Municipal, y
- XIV Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 15.- Para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, el Tesorero Municipal contará con las Direcciones siguientes:

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

- I Dirección de Ingresos;
- II Dirección de Egresos, y
- III Dirección General de Administración

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Artículo 16.- La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo es el órgano del Ayuntamiento responsable de establecer los sistemas de planeación, organización y coordinación del control, evaluación y vigilancia de los actos administrativos del Gobierno Municipal. Esta dependencia tendrá como superior jerárquico a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, siendo atribuciones y deberes de su titular, además de las que le impone la Ley Municipal para el Estado de Nayarit las siguientes:

- I Establecer la normatividad correspondiente y realizar en forma programada auditorias, inspecciones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, así como a las autoridades y organismos auxiliares, informando los resultados al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal;
- II Vigilar que los recursos Federales y Estatales asignados al municipio se apliquen en los términos dispuestos en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- III Vigilar que las distintas dependencias cumplan con las normas relativas a la planeación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros que se les asignen;
- IV Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;
- V Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía y población en general;
- VI Intervenir, cuando se verifique algún cambio de titular de las dependencias o unidades administrativas del Ayuntamiento, en el acto de entrega de los bienes y valores que tengan bajo su custodia;
- VII Auxiliar en sus actividades a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Ayuntamiento;

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

- VIII Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión de los informes mensuales que la Tesorería debe rendir al Ayuntamiento.
- IX Vigilar que los ingresos municipales se entreguen a la Tesorería conforme a las disposiciones legales aplicables y los procedimientos establecidos;
- X Expedir normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal y requerir a las dependencias la instrumentación de manuales o normas complementarias para el ejercicio de las facultades que aseguren el control;
- XI Proponer a consideración de las distintas dependencias y organismos del Ayuntamiento el programa de simplificación administrativa.
- XII Atender en los términos del acuerdo de coordinación celebrado con el ejecutivo del Estado, para la realización del programa especial denominado <<Fortalecimiento y operación del sistema municipal de control y evaluación gubernamental>>, y
- XIII La demás que le otorgue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Artículo 17.- La Secretaría de Planeación es la responsable de dar seguimientos a los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo, siendo sus Principales atribuciones y deberes:

- I Coordinar y supervisar el Plan de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales, así como los especiales, buscando su congruencia con los planes Nacionales y Estatal de Desarrollo;
- II Actualizar y ampliar las instancias de planeación democrática, a efecto de establecer consensos y prioridades estimulando la participación comunitaria;
- III Supervisar el ejercicio eficiente y racional de los recursos convenidos para los programas de desarrollo social, con estricto apego a la normatividad establecida para ello; y
- IV Formular los diagnósticos socioeconómicos de las distintas localidades, proponiendo los programas o acciones concretas para la solución de su problemática.

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría contará con las siguientes dependencias:

- I Dirección de Planeación y Evaluación;
- II Dirección de Programación y Presupuesto;
- III Dirección de Supervisión y Control;
- IV La Dirección de Administración, y
- V El Coplademun.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRAL

Artículo 18.- Es la dependencia responsable de planear y ejecutar los programas establecidos en la Constitución Federación y Local, Ley General de Salud, y demás ordenamientos de la materia, competencia del Municipio.

Así como la instrumentación de políticas, planes y programas tendientes a promover la salud, la cultura, espacios de expresión, el acceso a la vida productiva del desarrollo en general de los jóvenes Tepicenses. Y la promoción y organización de programas deportivos en sus diferentes ramas y modalidades.

Para tal efecto se auxiliará de las siguientes dependencias:

- a) Dirección de Servicios Médicos;
- b) Dirección de Municipio Saludable;
- c) Dirección del Deporte;
- d) Dirección de Apoyo a la Juventud, y
- e) Dirección de Administración

CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Artículo 19.- Le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, establecer los lineamientos generales sobre las acciones que deberán implementarse en el Municipio para favorecer su crecimiento y desarrollo de

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

manera ordenada, así como de protección al medio ambiente, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia y atendiendo los programas respectivos del Gobierno Federal y Estatal. Para el desarrollo de sus actividades esta Secretaría contará con las dependencias siguientes;

- I Subsecretaria de Desarrollo Urbano:
 - a) Dirección de Licencias:
- II Subsecretaría de Ecología
 - a) Dirección de Ecología;
 - b) Dirección de Aseo Público, y
 - c) La Dirección de Parques y Jardines.
- I Dirección de Administración.

CAPÍTULO VIII DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 20.- A la Secretaría de Obras Públicas le corresponde promover los programas de Obras Públicas que atiendan las necesidades mas sentidas de la población de acuerdo con los objetivos, políticas y lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y supervisar los Planes y evaluar los resultados de las actividades orientadas a la atención y desarrollo de las Obras Públicas. para la atención y despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes dependencias;

- I Dirección de Concursos Contratos y Estimaciones;
- II Dirección de Ingeniería y Proyectos;
- III Dirección de infraestructura;
- IV Dirección de Edificación y Mantenimiento de Inmuebles;
- V Dirección de Alumbrado Público, y
- VI Dirección de Administración.

**CAPITULO VIII BIS
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**

Artículo 20 bis.- La Secretaría de Desarrollo Económico es la entidad responsable de implementar, programas y acciones que estimulen la reactivación económica del Municipio y de sus Habitantes, formulando, apoyando y evaluando todas las iniciativas productivas de impulso al desarrollo económico, que alienten la inversión y la generación de empleos, así como incrementar el producto interno bruto. Para tal efecto, esta Secretaría, contará con las Subsecretarías y Unidades siguientes:

I. Subsecretaría de Fomento Económico.- Encargada de coordinar y promover las Políticas y Acciones establecidas por el XXXVII Ayuntamiento de Tepic.

- **Dirección de Comercialización.-** Encargada de promover y ejecutar las Acciones en materia de vinculación y comercialización por los MIPYMES del Municipio.
- **Dirección de Fondos de Fomento.-** Encargada de apoyar y otorgar créditos a las Microempresas.
- **Dirección de Rastros.-** Encargada de promover y administrar los recursos e instalaciones del Rastro Municipal.
- **Dirección de Gestión de Negocios.-** Brinda apoyo y facilidades para la apertura e instalación de Empresas, así como impulsar la instalación de Ventanillas únicas como unidades estratégicas.
- **Dirección de Mercados.-** Encargada de administrar los recursos e infraestructura de los mercados municipales.

II. Subsecretaría de Turismo.- Encargada de coordinar y promover las Políticas y Acciones establecidas por el XXXVII Ayuntamiento de Tepic en materia de Turismo.

2. **Dirección de Promoción.-** Encargada de promover los atractivos, recursos y servicios turísticos a nivel Estatal, Nacional e Internacional.
3. **Dirección de Turismo Alternativo.-** Encargada de fomentar e impulsar acciones para el aprovechamiento de los recursos orientados al Turismo ecológico de aventura, y rural, en un marco de sustentabilidad.
4. **Dirección de Planeación.-** Encargada de planear, organizar y ejecutar los proyectos y programas de la Subsecretaría.

III. Subsecretaría de Desarrollo Rural.- Encargada de coordinar y promover las Políticas y Acciones establecidas por el XXXVII Ayuntamiento de Tepic, en materia de Desarrollo Rural.

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

- 5. Dirección de Promoción Rural.- Encargada de promover y fomentar las actividades agropecuarias, forestales y acuícolas del Municipio.**
- 6. Dirección de Promoción Agroindustrial y de Negocios.- Encargada de promover y fomentar el establecimiento de Empresas Agroindustriales.**
- 7. Dirección de Asuntos Indígenas.- Encargada de apoyar e impulsar las iniciativas presentadas por los Grupos indígenas.**
- 8. Dirección de Producción de Subcentros Urbanos.- Encargada de crear e identificar condiciones que permitan la creación de Subcentros urbanos, como unidades de negocios.**

IV.- Unidad de Proyectos Estratégicos y Regionales.- Unidad encargada de identificar los proyectos de alto impacto en generación de inversiones y empleos sostenibles, segmentando en ejidos, empresarios sociales y privados, regiones, ramas de actividades con crecimiento de demanda, entre otros; realizar gestiones en nombre de beneficiarios para abatir el costo social de la gestión de financiamiento; diagnosticar las cadenas de valor para priorizar apoyos con subsidios; convenir las zonas de desarrollo intermunicipal para abatir costos a través de la promoción conjunta de esfuerzos de desarrollo.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

Artículo 21.- A la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- II** Mantener la tranquilidad y el orden público en el municipio;
- III** Proteger la integridad física y la propiedad de los habitantes del Municipio;
- IV** Proteger las Instituciones y bienes de dominio público;
- V** Tomar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de delitos;

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

- VI Auxiliar a las Autoridades Estatales y Federales en la persecución de los delincuentes, cuando así lo soliciten;
- VII Imponer las sanciones y arrestos administrativos a las personas que infrinjan los Reglamentos de policía;
- VIII Regular y vigilar el tránsito peatonal como vehicular;
- IX Brindar seguridad a los peatones, discapacitados y escolares;
- X Establecer la vigilancia y supervisión de los vehículos;
- XI Establecer programas de educación vial;
- XII Imponer sanciones por medio de infracciones, cuando infrinjan el Reglamento de Tránsito y Vialidad y la Ley correspondiente, y
- XIII Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 22.- Para el cumplimiento de sus fines la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, contará con las siguientes dependencias:

- I La Dirección de Planeación y análisis Táctico;
- II La Subdirección de Tránsito y Vialidad;
- III Subdirección Zona Metropolitana;
- IV Subdirección Zona Rural, y
- V Subdirección Administrativa.

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

Además del número de departamentos, oficiales y policías que establezca el presupuesto de egresos.

CAPITULLO IX BIS DE LA SECRETARIA TECNICA DEL GABINETE

Artículo 22 bis.- El Secretario Técnico del Gabinete operará como centro de mando de los gabinetes especializados, haciéndose cargo de, entre otras funciones:

I Formalizar los acuerdos y las disposiciones del presidente municipal y los que cada gabinete adopten por cada asunto que traten.

II Controlar el desempeño y grado de cumplimiento de las determinaciones y directrices del alcalde y las expectativas de los gabinetes, evaluando la instrumentabilidad institucional de lo acordado.

III Supervisar las acciones sustantivas y los programas sello de la promoción del desarrollo y la gestión pública, así como las principales iniciativas del Presidente.

IV Asesorar sobre los diversos asuntos y promociones, programas y proyectos de los que se requiera opinión técnica, en la relación del ayuntamiento como cooperación, agrupaciones altruistas, patronatos, organizaciones no gubernamentales y demás.

El Secretario se estructura con los gabinetes especializados de: estrategia, bienestar, productividad, hábitat, democracia y administración.

a) Gabinete de estrategia:

Estrategia y táctica institucional, políticas públicas, planeación del desarrollo, monitoreo intersectorial, gestión pública, y demás.

b) Gabinete de bienestar:

Población y etnodesarrollo, alineación y abasto popular, salud integral, asistencia pública, educación y cultura, deporte y recreación, vivienda popular, hábitat sano, combate a la pobreza, etc.

c) Gabinete de productividad:

Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca, silvicultura y forestal, empleo y capacitación, ciencia y tecnología, vinculación universitaria, fomento empresarial, autoempleo y microempresas, pequeña y mediana industrias, comercio y servicios, turismo y demás.

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

d) Gabinete de hábitat:

Recuperación y conservación del medio ambiente y recursos naturales, de los bosques, cuerpos de agua y suelos, freno a la contaminación, protección de la biodiversidad, rescate y protección del entorno de los centros de población, agua limpia urbanismo y obras públicas, redes urbanas, suelo urbano y reservas territoriales, áreas verdes, centros de reunión social, servicios urbanos, etc.

e) Gabinete de democracia:

Estado de derecho, civismo ciudadano, participación ciudadana, cogobierno comunitario, seguridad pública, tránsito y transporte, protección civil, procesos electorales, comunicación social, y demás.

f) Gabinete de administración:

Administración general, tesorería y finanzas gestión fiscal, financiamiento institucional, recursos, humanos, relaciones laborales, capacitación y adiestramiento, recursos materiales, servicios generales, modernización tecnológica, descentralización pública, modernización e innovación del desarrollo institucional, contraloría social, acceso social a la información pública, transparencia de gestión, combate a la corrupción, etc.

Los gabinetes técnicos se integran colegiada y pluralmente con los miembros titulares y si suplencias con las principales autoridades de cada ramo, y, con los funcionarios y directivos de las distintas dependencias, entidades y organismos estatales que, en cada gabinete se determine incorporar a su estructura base.

Los gabinetes especializados serán responsables de:

- **Generar y proporcionar la información básica para la toma de decisiones del propio gabinete, preparando y coordinando sus sesiones.**
- **Coordinar la gestión y operación de los acuerdos y determinaciones,**
- **Establecer la bitácora de control que por cada caso y asunto en lo particular, dispongan el Presidente Municipal y cada gabinete, y,**
- **Articular sus propios esquemas de operación, coordinación, seguimiento y evaluación de sus acuerdos y determinaciones.**

CAPÍTULO X DEL INSTITUTO DE ARTE CULTURA

Artículo 23.- Al Instituto de Arte y Cultura, estará a cargo de un Director le corresponde, entre otras acciones las siguientes:

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

- I Promover y fomentar las expresiones artísticas en todos sus niveles;
- II Participar en las acciones que emprendan los gobiernos con la sociedad civil, en pro de la cultura y el desarrollo educativo de los pueblos;
- III Integrar a la Sociedad tepicense fundamentalmente a los menores de edad, mediante programas educativos y de orientación al conocimiento del civismo.

CAPÍTULO XI DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Artículo 24.- El Instituto de la Mujer es la dependencia encargada de promover, proponer, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas del Municipio de Tepic, con perspectiva de género, orientadas a asegurar la igualdad de oportunidad y erradicar con estrategias de concientización ciudadana la discriminación hacia las mujeres, implementará los mecanismos necesarios que permitirá la protección, observación, estudio y divulgación de los derechos de las mujeres previstos en nuestros ordenamientos jurídicos mexicanos.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Artículo 25.- La Dirección de Informática tendrá entre sus principales funciones:

- I Dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo y comunicaciones:
- II Administrar el equipo de comunicaciones (voz y datos) incluyendo tanto telecomunicaciones como la red local de voz y datos del Ayuntamiento;
- III Establecer políticas de uso de equipo y comunicaciones, para evitar la contaminación de virus informáticos.
- IV Las demás que encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, los reglamentos y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO XIII DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 26.- Corresponde a la coordinación de Comunicación Social, la difusión de acciones, disposiciones jurídicas, planes y programas de gobierno municipal a través de los

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

medios impresos, electrónicos y emergentes de comunicación local o nacional a efecto de propiciar:

- I El conocimiento cabal, objetivo y oportuno de las acciones del Ayuntamiento y sus dependencias que sean de interés general;
- II La unidad y colaboración de la ciudadanía en los actos de gobierno municipal en todos sus niveles;
- III La participación social en la ejecución de los distintos programas de gobierno, y
- IV El desarrollo político, económico, social y cultural del Municipio de Tepic.

TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 28.- Son organismos descentralizados de la administración pública municipal, las unidades creadas por la ley o decreto del Congreso o por acuerdo del Ayuntamiento con la aprobación del Congreso, para la prestación de algún servicio público o para la realización de planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.

Artículo 29.- Son organismos descentralizados de la administración pública municipal, los siguientes:

- I El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF;
- II El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA-Tepic)
- III La Comisión Municipal de Derechos Humanos, y
- IV Las demás que se creen por ley o decreto del Congreso o por acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 30.- Los Organismos Públicos Descentralizados tendrán el domicilio, objeto, aportaciones, estructura, organización, duración y atribuciones que establezcan los decretos

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

o acuerdos respectivos, debiendo observarse en su extinción las mismas formalidades establecidas para su creación.

TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 31.- Para el efecto de coordinar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos y metas de Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, mejorar la eficiencia de la Administración Pública del Municipio, promover, cofinanciar y ejecutar obras y servicios públicos, así como las políticas de apoyo que instrumente el Ayuntamiento; el Presidente Municipal organizará y presidirá, excepto el primero, los siguientes organismos auxiliares:

- I El Consejo de Colaboración Municipal;
- II El Consejo de Desarrollo Económico y Turismo;
- III Los Comités de Acción Ciudadana;
- IV El Consejo Municipal para la atención de personas con discapacidad;
- V Instituto Municipal de Vivienda de Tepic, Nayarit;
- VI El Consejo Municipal de Ecología, y
- VII Las demás que se creen por acuerdo del Ayuntamiento

Artículo 32.- Los consejos y el comité a que se refiere el artículo anterior se integrarán por acuerdo del Ayuntamiento, tendrán el carácter de honorarios y funcionarán conforme a las disposiciones administrativas, legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPÍTULO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 33.- Los Delegados Municipales y los Jueces Auxiliares de cada localidad, son autoridades del Gobierno Municipal, siendo sus atribuciones y deberes fundamentales los siguientes:

- I Cumplir y hacer cumplir el Banco Municipal, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de carácter general dentro de sus respectivas demarcaciones o localidades;

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

- II Formular y remitir anualmente al Ayuntamiento el Padrón de los habitantes de su localidad y demás datos que le sean solicitados;
- III Vigilar la conservación de la salud pública en sus respectivas demarcaciones o localidades;
- IV Promover el establecimiento y operación de los servicios públicos en la localidad;
- V Informar de inmediato cuando el caso lo requiere o por lo menos una vez a la semana al Presidente Municipal o al Secretario del Ayuntamiento sobre cualquier alteración al orden público, así como las medidas correctivas tomadas sobre el particular;
- VI Enterar a la Tesorería de los ingresos que correspondan al municipio en aplicación de las leyes fiscales y hacendarías;
- VII Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en cumplimiento de sus atribuciones, y
- VIII Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las autoridades y organismos auxiliares ejercerán las funciones que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; los Reglamentos Municipales y las que le sean delegadas por acuerdo del Ayuntamiento.

Podrán participar en las Sesiones de Cabildo con voz, previa solicitud por escrito y para tratar asuntos relacionados con sus funciones.

TÍTULO QUINTO DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 34.- Para el caso de ausencias temporales iguales o menores a 15 días por parte de los Secretarios de la Administración Municipal, el Presidente Municipal, podrá delegar las funciones a quien el considere dentro del rango de menor jerarquía del área correspondiente.

Artículo 35.- En aquellas faltas que no excedan de 30 días, el funcionario público, solicitará el Presidente Municipal el permiso respectivo, y una vez autorizado, el Presidente

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

Municipal, designará la sustitución con el funcionario de menor rango del área correspondiente.

Artículo 36.- En las faltas definitivas o absolutas de un funcionario, la sustitución respectiva se ajustará al procedimiento de designación que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

TÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37.- Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de la Administración Pública Municipal, en los términos que dispone la Ley Municipal par el Estado de Nayarit, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 38.- El Presidente Municipal cuidará que las Dependencias y Órganos Administrativos del Municipio se integran y funcionen de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 39.- Al frente de cada Dependencia de la Administración Pública Municipal habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencias se auxiliará con los Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamentos, o de Oficina, y por los demás servidores públicos que establezca el Presupuesto de Egresos, el Reglamento Interior o los manuales de organización respectivos.

Artículo 40.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública a que se refiere este Reglamento, podrán delegar mediante oficio a sus subalternos y bajo su responsabilidad, las funciones y atribuciones que le están reservadas, salvo aquellas que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y otros ordenamientos legales, dispongan que deben ser ejercidas directamente por ellos.

Artículo 41.- Los titulares de las dependencias y organismos municipales, son responsables dentro del ámbito de su competencia de la observancia, vigilancia y cumplimiento de las leyes federales, estatales y disposiciones municipales, así como de los planes y programas y aquellas que emanen del Ayuntamiento.

Artículo 42.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los planes de gobierno.

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

Artículo 43.- Los titulares de las dependencias deberán informar cada dos meses, a la Secretaría del Ayuntamiento lo relativo al ejercicio de sus actividades. El Cabildo podrá solicitar al Secretario del Ayuntamiento, la presentación de los informes citados, pudiendo llamar a los titulares cuantas veces se requiera por conducto del Presidente Municipal, a fin de aclarar y abundar en los criterios, ejecución y consecuencia de los planes y programas que son a su cargo.

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias de la Administración Pública, son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su ejercicio, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado y lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y/o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga la publicación del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; de fecha miércoles veinte de noviembre del dos mil dos, que contiene el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

TERCERO.- Las reformas sufridas en el presente reglamento el día 17 del mes de septiembre del año 2005 entraran en vigor el mismo día de su publicación en la gaceta municipal órgano de información del Ayuntamiento de Tepic Nayarit. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal, Órgano de Información del Ayuntamiento de Tepic.

Aprobado en el recinto oficial de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, <<Justino Ávila Arce>>, a los (7) siete días del mes de Enero del (2005) Dos mil cinco.

Por lo tanto lo promulgo y ordeno se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio Tepic, Nayarit.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFRA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. PEDRO ALVAREZ HORMAECHE

COMISION DE ASUNTOS CONTITUCIONALES Y REGLAMENTOS

**LIC. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS
PRESIDENTE**

**RICARDO PEREZ MORA
SECRETARIO**

**MAGALI RAMIREZ HERMOSILLO
VOCAL**